



*Municipalidad de Surquillo*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2022-MDS**

Surquillo, 31 de enero de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Dictamen N° 001-2022-CAPPR-CM-MDS, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas, respecto al proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Por otro lado, el artículo 39° de la citada norma, indica que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Por lo que, deberá entenderse dentro de esta a los gobiernos locales de conformidad al numeral 5 del artículo I de la misma ley;

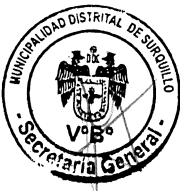
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, determina que mediante los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo al proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional remitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA, a fin de ser suscrito con la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cual tiene por objeto formalizar una alianza de colaboración entre ambas partes, que permita establecer las condiciones básicas para que los trabajadores activos, nombrados, contratados y pensionistas bajo la modalidad de contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal, sujeto a reembolso a través de los descuentos mensuales automáticos en la planilla única de pagos de remuneraciones, siempre que el personal interesado califique a dichos préstamos y presenten todas las garantías requeridas por la citada cooperativa, siendo la vigencia del convenio por dos (02) años pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes;

Que, mediante Informe N° 074-2021-GAF-MDS, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas opinó que el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA, es viable;

Que, de conformidad con el Informe N° 340-2021-GAJ-MDS, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable la suscripción del proyecto de convenio señalado en el párrafo anterior, debiéndose elevar todos los actuados al Concejo Municipal para su aprobación vía acuerdo de concejo según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:





*Municipalidad de Surquillo*

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA, el cual consta de ocho (08) cláusulas, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cumplimiento del presente acuerdo según sus competencias.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
  
Abog. José Luis Castillo Soto  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
  
Giancarlo Guido Casassa Sánchez  
ALCALDE